

Río Gallegos, 11 de diciembre de 2013.

VISTO:

El Acta N° 3 del Consejo Provincial de Relaciones Laborales, del día veintiuno de Noviembre del año dos mil doce y;

CONSIDERANDO:

QUE, asimismo el Poder Ejecutivo propone unificar criterios para la aplicación del Artículo 140 inciso "I", referido al pago de licencias, con el fin de determinar la cantidad de días corridos a liquidar. Aprobándose el planteo formulado

QUE, habiendo consenso de las partes que conforman este consejo, Corresponde emitir el presente **ACUERDO**;

POR ELLO;

EL CONSEJO PROVINCIAL DE RELACIONES LABORALES (CoPReL)

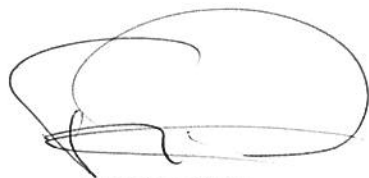
ACUERDA:

ARTICULO 1º. A LOS FINES de determinar el pago de licencias establecido en el Artículo 140, inciso "I" del CCT, téngase presente la siguiente pauta:

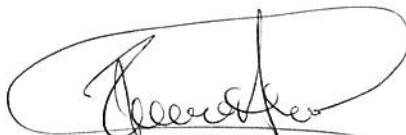
"Se deberá contar a partir del día anterior a la fecha de baja, hacia atrás, sin considerar los feriados tanto nacionales como provinciales; y, una vez llegado al último día hábil determinado de acuerdo al cuadro del punto anterior, contar hacia delante (incluyendo fin de de semana y feriados), hasta nuevamente el día anterior a la fecha de baja, consignando así el total de días corridos a liquidar."

ARTICULO 2º. NOTIFICAR a la Dirección Provincial de Recursos Humanos, a la Comisión Negociadora Central y Secretaría de Estado de Trabajo y de la Seguridad Social, cumplido, **ARCHIVASE.**

ACUERDO N° 003/13.



Francisco Perez
APAP



Angela Piccinini
UPCN



Jorge Lemos
ATE



Verónica Villarreal
Poder Ejecutivo



Gabriela Smart
Poder Ejecutivo